



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

197

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

EXPEDIENTES NÚMERO:
CPG/552/2012, CPG/561/2012,
CPG/568/2012, CPG/571/2012,
CPG/572/2012, CPG/576/2012,
CPG/580/2012, CPG/592/2012,
CPG/609/2012, CPG/614/2012,
CPG/617/2012, CPG/626/2012,
CPG/628/2012, CPG/630/2012,
CPG/631/2012, CPG/632/2012,
CPG/633/2012, CPG/647/2012,
CPG/650/2012, CPG/652/2012,
CPG/658/2012, CPG/660/2012,
CPG/661/2012, CPG/669/2012,
y CPG/674/2012.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente y Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fechas catorce de marzo de dos mil dos mil doce, veintiuno de marzo de dos mil doce (dos expedientes), veintiocho de marzo de dos mil doce (tres expedientes), treinta y uno de marzo



de dos mil doce, veinticinco de abril de dos mil doce, (dos expedientes), dieciséis de mayo de dos mil doce, veintitrés de mayo de dos mil doce, trece de junio de dos mil doce (dos expedientes), veinte de junio de dos mil doce (cuatro expedientes), cuatro de julio de dos mil doce (dos expedientes), diecisiete de julio de dos mil doce (tres expedientes), veinticinco de julio de dos mil doce y primero de agosto de dos mil doce, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman los expediente supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente y Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman los expedientes siguientes:



EXPEDIENTE CPG/552/2012.

- 1) Oficio de fecha catorce de marzo de dos mil doce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2436/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de cinco de marzo de dos mil doce, suscrito por los ciudadanos Nicolás Juventino Martínez, Presidente Municipal, Octavio García Mendoza, Regidor de Hacienda, Miguel Rafael Morales Santiago, Regidor de Policía, Conrado Hernández Martínez, Regidor de Obras Públicas, Erasmo Víctor García Cruz, Regidor de Ecología, Alicia Ruíz Santiago, Regidora de Salud, Antelmo Enrique Martínez García, Regidor de Panteones, Tomás David Antonio Martínez, Regidor de Vialidad y Transporte, Edgar Méndez Cortes, Secretario Municipal, Leticia Yadira Antonio Mariano, Tesorera Municipal, del Municipio de San Antonio de la Cal Centro, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Revocación de mandato de los ciudadanos Javier García Santiago, Síndico Municipal, Pablo Tomás Martínez Martínez, Regidor de Educación, Roberto Martínez Jiménez, Regidor de Deporte, Constantino Antonio Méndez, Síndico Municipal, y Cirilo Irineo Cruz García, Regidor de Policía suplente de dicho Municipio;
- 2) Escrito de cinco de marzo de dos mil doce, suscrito por los ciudadanos Nicolás Juventino Martínez, Presidente Municipal, Octavio García Mendoza, Regidor de Hacienda, Miguel Rafael Morales Santiago, Regidor de Policía, Conrado Hernández



Martínez, Regidor de Obras Públicas, Erasmo Víctor García Cruz, Regidor de Ecología, Alicia Ruíz Santiago, Regidora de Salud, Antelmo Enrique Martínez García, Regidor de Panteones, Tomás David Antonio Martínez, Regidor de Vialidad y Transporte, Edgar Méndez Cortes, Secretario Municipal, Leticia Yadira Antonio Mariano, Tesorera Municipal, del Municipio de San Antonio de la Cal Centro, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Revocación de mandato de los ciudadanos Javier García Santiago, Síndico Municipal, Pablo Tomás Martínez Martínez, Regidor de Educación, Roberto Martínez Jiménez, Regidor de Deporte, Constantino Antonio Méndez, Síndico Municipal, y Cirilo Irineo Cruz García, Regidor de Policía suplente de dicho Municipio;

- 3) Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral, de once de octubre de dos mil diez, que declara a los concejales electos por el sistema de usos y costumbres, del Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

EXPEDIENTE CPG/561/2012.

- 1) Oficio de fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2481/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de nueve de marzo de dos mil doce, suscrito por ciudadanos San Martín Toxpalan, Teotitlán, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Revocación de mandato de



los ciudadanos Prócoro Mendoza Gómez, Presidente Municipal, Gregorio Marín Montalvo, Síndico Municipal, y Álvaro Rojas Martínez, Regidor de Hacienda, de dicho Municipio;

- 2) Escrito de nueve de marzo de dos mil doce, suscrito por ciudadanos San Martín Toxpalan, Teotitlán, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Revocación de mandato de los ciudadanos Prócoro Mendoza Gómez, Presidente Municipal, Gregorio Marín Montalvo, Síndico Municipal, y Álvaro Rojas Martínez, Regidor de Hacienda, de dicho Municipio;

EXPEDIENTE CPG/568/2012.

- 1) Oficio de fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2494/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación el oficio número T.C.A/2ª.P.I/420/2012, con el que el Magistrado de la Segunda Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, remite copias certificadas del expediente número 119/2008, documento base mediante el cual solicitó al congreso del estado la revocación de mandato del Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca.
- 2) Oficio número T.C.A/2ª.P.I/420/2012, con el que el Magistrado de la Segunda Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, remite copias certificadas del expediente número 119/2008, documento base mediante el cual solicitó al congreso del estado la revocación de



mandato del Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán,
Centro, Oaxaca.

EXPEDIENTE CPG/571/2012.

- 1) Oficio de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2524/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de cinco de marzo de dos mil doce, suscrito por el Presidente Municipal, Regidor de Educación, Síndico Suplente, Regidor de Ecología, Regidora de Hacienda, Regidor de Agricultura, Alcalde Único Constitucional, Director de Obras, Director de Salud, Director de Cultura y Secretario Municipal, del Municipio de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, por el que solicitaron a congreso del estado la suspensión de mandato del ciudadano Hipólito Joaquín Santiago Santiago, Regidor de Seguridad de dicho Municipio;

- 2) Escrito de cinco de marzo de dos mil doce, suscrito por el Presidente Municipal, Regidor de Educación, Síndico Suplente, Regidor de Ecología, Regidora de Hacienda, Regidor de Agricultura, Alcalde Único Constitucional, Director de Obras, Director de Salud, Director de Cultura y Secretario Municipal, del Municipio de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, por el que solicitaron a congreso del estado la suspensión de mandato del ciudadano Hipólito Joaquín Santiago Santiago, Regidor de Seguridad de dicho Municipio;



- 3) Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral, de ocho de julio de dos mil diez, que declara a los concejales electos por el principio de mayoría relativa del Ayuntamiento de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca.

EXPEDIENTE CPG/ 572/2012.

- 1) Oficio de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2525/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de doce de marzo del dos mil doce, suscrito por ciudadanos del Municipio de San Juan Teposcolula, Teposcolula, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la suspensión y revocación de mandato de los integrantes del Ayuntamiento de dicho Municipio;
- 2) Escrito de doce de marzo del dos mil doce, suscrito por ciudadanos del Municipio de San Juan Teposcolula, Teposcolula, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado suspensión y revocación de mandato de los integrantes del Ayuntamiento de dicho Municipio;

EXPEDIENTE CPG/576/2012.

- 1) Oficio de fecha veintiocho de marzo del dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2529/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

veintiuno de marzo de dos mil doce, suscrito por el ciudadano Rutilio Martínez García, Regidor de Obras del Municipio de San Lucas Zoquiapam, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, por el que solicitó al congreso del estado la Revocación de mandato de los ciudadanos Martín García Carrera y Modesto Cerqueda Sánchez, Presidente y Síndico Municipal de dicho Municipio;

- 2) Escrito de veintiuno de marzo de dos mil doce, suscrito por el ciudadano Rutilio Martínez García, del Municipio de San Lucas Zoquiapam, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, por el que solicitó al congreso del estado la Revocación de mandato de los ciudadanos Martín García Carrera y Modesto Cerqueda Sánchez, Presidente y Síndico Municipal de dicho Municipio; por incumplimiento a la sentencia emitida en el expediente JDC/72/2011, por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.
- 3) Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral, de ocho de abril de dos mil once, que declara a los concejales electos por el sistema de usos y costumbres, del Ayuntamiento de San Lucas Zoquiapam, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, para el periodo comprendido de dos mil once a dos mil trece.



EXPEDIENTE CPG/580/2012.

- 1) Oficio de fecha treinta y uno de marzo de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2553/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio número T.C.A/2ª.P.I/1374/2012, de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, con el que el Magistrado de la Segunda Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, comunica al congreso del estado que se deja sin efectos la solicitud de revocación de mandato del Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca.
- 2) Oficio número T.C.A/2ª.P.I/1374/2012, de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, con el que el Magistrado de la Segunda Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, comunica al congreso del estado que se deja sin efectos la solicitud de revocación de mandato del Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca.

Cabe mencionar que este expediente se relaciona con el expediente **CPG/568/2012.**

EXPEDIENTE CPG/592/2012.

- 1) Oficio de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2621/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de nueve de abril de dos mil doce, suscrito por el ciudadano Pompilio López Mendoza, Presidente Municipal de Santa María Quiérolani, San Carlos Yautepec, Oaxaca, por el que solicitó al congreso del estado la Revocación del mandato del ciudadano Alejandro Martínez Mendoza, Regidor de Hacienda de dicho Municipio;

- 2) Escrito de nueve de abril de dos mil doce, suscrito por el ciudadano Pompilio López Mendoza, Presidente Municipal de Santa María Quiérolani, San Carlos Yautepec, Oaxaca, por el que solicitó al congreso del estado la Revocación del mandato del ciudadano Alejandro Martínez Mendoza, Regidor de Hacienda de dicho Municipio;
- 3) Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral, de quince de diciembre de dos mil diez, que declara a los concejales electos por el sistema de usos y costumbres, del Ayuntamiento de Santa María Quiérolani, San Carlos Yautepec, Oaxaca, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

EXPEDIENTE CPG/609/2012.

- 1) Oficio de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2677/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de veintiséis de abril de dos mil doce suscrito por Emiliano Rey Cruz



Soriano, ciudadano del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, por el que solicitó al congreso del estado la Revocación del mandato del Presidente Municipal de dicho Municipio;

- 2) Escrito de veintiséis de abril de dos mil doce suscrito por el ciudadano Emiliano Rey Cruz Soriano, ciudadano del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, por el que solicitó al congreso del estado la Revocación del mandato del Presidente Municipal de dicho Municipio;

EXPEDIENTE CPG/614/2012.

- 1) Oficio de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2710/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de diez de mayo de dos mil doce, suscrito por ciudadanos del Municipio de San Antonio Tepetlapa, Jamiltepec, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Desaparición del Ayuntamiento y Revocación de mandato de todos los concejales de dicho Municipio;
- 2) Escrito de diez de mayo de dos mil doce, suscrito por ciudadanos del Municipio de San Antonio Tepetlapa, Jamiltepec, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Desaparición del Ayuntamiento y Revocación de mandato de todos los concejales de dicho Municipio;



EXPEDIENTE CPG/617/2012.

- 1) Oficio de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2735/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio número SGG/00545/2012, con el que el Secretario Particular de la Secretaría General de Gobierno, remite el oficio número CACVS/CA/13302/12, firmado por la Directora de Atención Ciudadana y Vinculación Social del Gobierno del Estado de Oaxaca, con el que acompaña la petición de los integrantes de la Unión de Ejidos de Producción y Comercialización Agropecuaria Benito Juárez, así como representantes del Consejo Indígena Chinanteco, del Municipio de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca, quienes solicitaron al congreso del estado la Revocación de mandato del Presidente Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Rastros y Mercados, y Síndico Municipal de dicho Municipio;

- 2) Oficio número SGG/00545/2012, con el que el Secretario Particular de la Secretaría General de Gobierno, remite el oficio número CACVS/CA/13302/12, firmado por la Directora de Atención Ciudadana y Vinculación Social del Gobierno del Estado de Oaxaca, con el que acompaña la petición de los integrantes de la Unión de Ejidos de Producción y Comercialización Agropecuaria Benito Juárez, así como representantes del Consejo Indígena Chinanteco, del Municipio de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca, quienes solicitaron al Congreso del Estado la Revocación de mandato del Presidente Municipal, Regidor de Hacienda,



Regidor de Rastros y Mercados, y Síndico Municipal de dicho Municipio;

EXPEDIENTE CPG/626/2012.

- 1) Oficio de fecha trece de junio de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2828/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de once de junio de dos mil doce, suscrito por ciudadanos del Municipio de San Pedro Pochutla, Pochutla, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Desaparición del Ayuntamiento de dicho Municipio.
- 2) Escrito de once de junio de dos mil doce, suscrito por ciudadanos del Municipio de San Pedro Pochutla, Pochutla, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Desaparición del Ayuntamiento de dicho Municipio.

EXPEDIENTE CPG/628/2012.

- 1) Oficio de fecha trece de junio de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2830/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de primero de junio de dos mil doce, suscrito por Rogelio Juárez García, Presidente Municipal de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, por el que solicitó al congreso del estado la Revocación de mandato de los concejales Medardo Cabrera Esquivel, José Gonzalo Cuevas Carreño y Modesto Bernardo Pérez, de dicho municipio.



- 2) Escrito de primero de junio de dos mil doce, suscrito por Rogelio Juárez García, Presidente Municipal de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, por el que solicitó al congreso del estado la Revocación de mandato de los concejales Medardo Cabrera Esquivel, José Gonzalo Cuevas Carreño y Modesto Bernardo Pérez, de dicho municipio.
- 3) Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral, de nueve de julio de dos mil diez, que declara a los concejales electos por el principio de mayoría relativa del Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca.

EXPEDIENTE CPG/630/2012.

- 1) Oficio de fecha veinte de junio de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2867/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito del Síndico Municipal, Regidor de Seguridad y Regidor de Educación del Municipio de Tepelmeme, Villa de Morelos, Coixtlahuaca, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Suspensión Revocación de mandato del ciudadano Roberto Jiménez García, Presidente Municipal de dicho municipio.
- 2) Escrito del Síndico Municipal, Regidor de Seguridad y Regidor de Educación del Municipio de Tepelmeme, Villa de Morelos, Coixtlahuaca, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Suspensión Revocación de mandato del ciudadano Roberto Jiménez García, Presidente Municipal de dicho municipio.



EXPEDIENTE CPG/631/2012.

- 1) Oficio de fecha veinte de junio de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2868/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de doce de junio de dos mil doce, suscrito por autoridades de las Agencias Municipales de Santa María Yolotepec, San Marcos Zacatepec, San Francisco Ixpantepec y San José Ixtapan; comunidad de San Lucas el Vidrio, del Municipio de Santa Catarina Juquila, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la revocación de mandato la ciudadana María Magdalena Melgar Damián, Presidenta Municipal de dicho municipio.
- 2) Escrito de doce de junio de dos mil doce, suscrito por autoridades de las Agencias Municipales de Santa María Yolotepec, San Marcos Zacatepec, San Francisco Ixpantepec y San José Ixtapan; comunidad de San Lucas el Vidrio, del Municipio de Santa Catarina Juquila, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la revocación de mandato de la ciudadana María Magdalena Melgar Damián, Presidenta Municipal de dicho municipio.

EXPEDIENTE CPG/632/2012.

- 1) Oficio de fecha veinte de junio de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2869/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de catorce de junio del año dos mil doce, suscrito por el Presidente Municipal, Síndico Municipal Interino, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Educación, Regidor de Salud, Regidor de Mercado, Regidora de Equidad y Género, y Secretario Municipal, del Municipio de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, por el



que solicitaron al congreso del estado la Revocación de mandato de la ciudadana Angélica Hernández López, Regidora de Hacienda, de dicho Municipio.

- 2) Escrito de catorce de junio del año dos mil doce, suscrito por el Presidente Municipal, Síndico Municipal Interino, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Educación, Regidor de Salud, Regidor de Mercado, Regidora de Equidad y Género, y Secretario Municipal, del Municipio de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Revocación de mandato de la ciudadana Angélica Hernández López, Regidora de Hacienda, de dicho Municipio.

EXPEDIENTE CPG/633/2012.

- 1) Oficio de fecha veinte de junio de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2870/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de catorce de junio del año dos mil doce, suscrito por el Presidente Municipal, Síndico Municipal Interino, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Educación, Regidor de Salud, Regidor de Mercado, Regidora de Equidad y Género, y Secretario Municipal, del Municipio de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Revocación de mandato del ciudadano Feliciano Chávez López, Síndico Municipal de dicho Municipio.
- 2) Escrito de catorce de junio del año dos mil doce, suscrito por el Presidente Municipal, Síndico Municipal Interino, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Educación, Regidor de Salud, Regidor de Mercado, Regidora de Equidad y Género, y Secretario Municipal, del Municipio de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado



la Revocación de mandato del ciudadano Feliciano Chávez López,
Síndico Municipal de dicho Municipio.

EXPEDIENTE CPG/647/2012.

- 1) Oficio de fecha cuatro de julio de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2930/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de veintiséis de junio de dos mil doce, suscrito por el ciudadano Constantino Hernández Pinacho, Presidente Municipal de Santo Tomás Tamazulapam, Oaxaca, por el que solicita al congreso del estado la Revocación de mandato del ciudadano Jesús Hernández Pacheco, Regidor de Hacienda de dicho Municipio.
- 2) Escrito de veintiséis de junio de dos mil doce, suscrito por el ciudadano Constantino Hernández Pinacho, Presidente Municipal de Santo Tomás Tamazulapam, Oaxaca, por el que solicita al congreso del estado la Revocación de mandato del ciudadano Jesús Hernández Pacheco, Regidor de Hacienda de dicho Municipio.
- 3) Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral, de quince de diciembre de dos mil diez, que declara a los concejales electos por el sistema de usos y costumbres, del Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapam, Oaxaca, por el periodo de primero de enero de dos mil once a primero de diciembre de dos mil trece.



EXPEDIENTE CPG/650/2012.

- 1) Oficio de fecha cuatro de julio de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2933/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de veintiocho de junio de dos mil doce, suscrito por el ciudadano Luis Ernesto Orozco Sánchez, vecino del Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, por el que solicita al congreso del estado la Revocación de mandato del ciudadano José Julio Antonio Aquino, Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, por no cumplir la sentencia ejecutoriada dictada en el expediente 119/2008.
- 2) Escrito de veintiocho de junio de dos mil doce, suscrito por el ciudadano Luis Ernesto Orozco Sánchez, vecino del Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, por el que solicita al congreso del estado la Revocación de mandato del ciudadano José Julio Antonio Aquino, Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, por no cumplir la sentencia ejecutoriada dictada en el expediente 119/2008.

EXPEDIENTE CPG/652/2012.

- 1) Oficio de fecha cuatro de julio de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2935/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de veintiocho de junio de dos mil doce, suscrito por los ciudadanos Samuel López Aquino y Eleazar José Gutiérrez Trinidad, Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, del



Municipio de San Agustín de las Juntas, Centro, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la revocación de mandato del ciudadano Jabier Jaime Fabián Mejía, Regidor de Hacienda de dicho municipio.

- 2) Escrito de veintiocho de junio de dos mil doce, suscrito por los ciudadanos Samuel López Aquino y Eleazar José Gutiérrez Trinidad, Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, del Municipio de San Agustín de las Juntas, Centro, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la revocación de mandato del ciudadano Jabier Jaime Fabián Mejía, Regidor de Hacienda de dicho municipio.
- 3) Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de veintidós de noviembre de dos mil diez, que declara a los concejales electos por el sistema de usos y costumbres del Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas, Centro, Oaxaca.

EXPEDIENTE CGP/658/2012.

- 1) Oficio de fecha diecisiete de julio de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3023/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de veintiocho de mayo de dos mil doce, suscrito por ciudadanos y vecinos del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Tlacolula, Oaxaca, por el que solicita al congreso del estado la Revocación de mandato de la ciudadana Concepción Sofía Robles Altamirano, Presidenta Municipal de dicho Municipio.



- 2) Escrito de veintiocho de mayo de dos mil doce, suscrito por ciudadanos y vecinos del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Tlacolula, Oaxaca, por el que solicita al congreso del estado la Revocación de mandato de la ciudadana Concepción Sofía Robles Altamirano, Presidenta Municipal de dicho Municipio.

EXPEDIENTE CPG/660/2012.

- 1) Oficio de fecha diecisiete de julio de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3025/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de cinco de julio de dos mil doce, suscrito por los ciudadanos Cristobal Alfredo Maza Ruíz, David Agustín Héctor Zarate, Maricela Verónica Guzmán García, Encarnación Leticia Ignacio Hernández y Celso Hugo Martínez Avendaño, integrantes del Ayuntamiento de San Pablo Huitzo, ETLA, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la revocación de mandato del ciudadano Jaime Felipe Flores Guzmán, Regidor de Atención al Migrante de dicho municipio.
- 2) Escrito de cinco de julio de dos mil doce, suscrito por los ciudadanos Cristobal Alfredo Maza Ruíz, David Agustín Héctor Zarate, Maricela Verónica Guzmán García, Encarnación Leticia Ignacio Hernández y Celso Hugo Martínez Avendaño, integrantes del Ayuntamiento de San Pablo Huitzo, ETLA, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la revocación de mandato del ciudadano del ciudadano Jaime Felipe Flores Guzmán, Regidor de Atención al Migrante de dicho municipio.



EXPEDIENTE CPG/661/2012.

- 1) Oficio de fecha diecisiete de julio de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3026/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de diez de julio de dos mil doce, suscrito por el Presidente Municipal, Sindico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Educación y Tesorero Municipal, del municipio de Huautepec, Teotitlán, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la revocación de mandato de los ciudadanos Gabriel Carrera Teófilo, y Tirzo Carrera Álvarez, Regidor de Ecología y Suplente, respectivamente de dicho municipio.
- 2) Escrito de diez de julio de dos mil doce, suscrito por el Presidente Municipal, Sindico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Educación y Tesorero Municipal del municipio de Huautepec, Teotitlán, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la revocación de mandato de los ciudadanos Gabriel Carrera Teófilo, y Tirzo Carrera Álvarez, Regidor de Ecología y Suplente, respectivamente de dicho municipio.

EXPEDIENTE CPG/669/2012.

- 1) Oficio de fecha veinticinco de julio de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3059/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de diecinueve de julio de dos mil doce, suscrito por el Presidente Municipal, Síndico Hacendario, Regidor de Obras, Regidor de



Ecología y Regidora de Equidad y Género, del Municipio de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la revocación de mandato de los ciudadanos Margarito José Valdés Parada y Feliz Margarito Díaz Santiago, Regidor de Limpia y Regidor de Gobernación y Reglamentos, de dicho municipio.

- 2) Escrito de diecinueve de julio de dos mil doce, suscrito por el Presidente Municipal, Síndico Hacendario, Regidor de Obras, Regidor de Ecología y Regidora de Equidad y Género, del Municipio de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la revocación de mandato de los ciudadanos Margarito José Valdés Parada y Feliz Margarito Díaz Santiago, Regidor de Limpia y Regidor de Gobernación y Reglamentos, de dicho municipio.

EXPEDIENTE CPG/674/2012.

- 1) Oficio de fecha primero de agosto de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3086/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de treinta y uno de julio de dos mil doce, suscrito por el ciudadano Roberto Jiménez García, Presidente Municipal de Tepelmeme Villa de Morelos, Coixtlahuaca, Oaxaca, por el que solicitó al congreso del estado la revocación de mandato de los ciudadanos Atonalzin Abigail Coca Jiménez, Norberto García Carrasco y Medardo Jiménez López, de dicho municipio.
- 2) Escrito de treinta y uno de julio de dos mil doce, suscrito por el ciudadano Roberto Jiménez García, Presidente Municipal de Tepelmeme Villa de Morelos, Coixtlahuaca, Oaxaca, por el que



solicitó al congreso del estado la revocación de mandato de los ciudadanos Atonalzin Abigail Coca Jiménez, Norberto García Carrasco y Medardo Jiménez López, Síndico Municipal, Regidor de Educación y Regidor de Seguridad y Obras Públicas, de dicho municipio.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 44 fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 fracción XXV y 37 XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por lo que más adelante se expone.

SEGUNDO. Que es un hecho notorio para esta comisión la existencia de veinticinco peticiones de un total de veintiún municipios, de autoridades y ciudadanos, que se detallan a continuación: San Antonio de la Cal Centro, Oaxaca; San Martín Toxpalan, Teotitlán, Oaxaca; Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca; San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca; San Lucas Zoquiapam, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca; Santa María Quiegolani, San Carlos Yautepec, Oaxaca; San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca; Zimatlán de Álvarez, Oaxaca; Tepelmeme, Villa de Morelos, Coixtlahuaca, Oaxaca; San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca; Santo Tomás Tamazulapam, Oaxaca; San Agustín de las Juntas, Centro, Oaxaca; Tlacolula de Matamoros, Tlacolula, Oaxaca; San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca; Huauteppec, Teotitlán, Oaxaca; y Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca; tres Agencias Municipales: Santa María Yolotepec, San Marcos Zacatepec, San Francisco Ixpantepec y San José Ixtapan; y una Comunidad: San



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Lucas el Vidrio, del Municipio de Santa Catarina Juquila, Oaxaca; solicitaron a esta Soberanía que decretara la revocación de mandato, de las autoridades de sus Ayuntamientos; Agencias Municipales y Comunidad, y en los cuatro restantes:

En el Municipio de Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, solicitaron la suspensión de mandato (expediente CPG/568/2012);

En el Municipio de San Juan Teposcolula, Teposcolula, Oaxaca, solicitaron la revocación y suspensión de mandato, (expedientes CPG/572/2012 y CPG/630/2012);

En el Municipio de San Antonio Tepetlapa, Jamiltepec, Oaxaca, solicitaron la desaparición de Ayuntamiento y revocación de mandato, (expediente CPG/614/2012).

En el Municipio de San Pedro Pochutla, Pochutla, Oaxaca; solicitaron la desaparición de Ayuntamiento, (expediente CPG/626/2012), expresando en cada uno de los anteriores, las razones que expusieron en los escritos respectivos.

Así, por economía procesal, lo conducente es resolver los veinticinco expedientes citados en el mismo sentido, ello para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, y en virtud de que el presente dictamen correrá agregado al primero (CPG/552/2012), de los veinticinco expedientes que se resuelven, se ordena glosar copia certificada del presente a los expedientes: CPG/561/2012, CPG/568/2012, CPG/571/2012, CPG/572/2012, CPG/576/2012, CPG/580/2012, CPG/592/2012, CPG/609/2012, CPG/614/2012, CPG/617/2012,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

CPG/626/2012, CPG/628/2012, CPG/630/2012, CPG/631/2012,
CPG/632/2012, CPG/633/2012, CPG/647/2012, CPG/650/2012,
CPG/652/2012, CPG/658/2012, CPG/660/2012, CPG/661/2012,
CPG/669/2012, y CPG/674/2012, respectivamente.

TERCERO. Que los Municipios de San Antonio de la Cal Centro, Oaxaca; San Martín Toxpalan, Teotitlán, Oaxaca; Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca; San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca; San Juan Teposcolula, Teposcolula, Oaxaca; San Lucas Zoquiapam, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca; Villa de ETLA, ETLA, Oaxaca; Santa María Quiegolani, San Carlos Yautepec, Oaxaca; San Antonio Tepetlapa, Jamiltepec, Oaxaca; San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca; San Pedro Pochutla, Pochutla, Oaxaca; Zimatlán de Álvarez, Oaxaca; Tepelmeme, Villa de Morelos, Coixtlahuaca, Oaxaca; Agencias de Santa María Yolotepec, San Marcos Zacatepec, San Francisco Ixpantepec y San José Ixtapan; y Comunidad de San Lucas el Vidrio, del Municipio de Santa Catarina Juquila, Oaxaca; San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca; Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca; Santo Tomás Tamazulapam, Oaxaca; San Agustín de las Juntas, Centro, Oaxaca; Tlacolula de Matamoros, Tlacolula, Oaxaca; San Pablo Huitzo, ETLA, Oaxaca; Huauteppec, Teotitlán, Oaxaca; y Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, que se rigen por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como por sistemas normativos internos, respectivamente, se aprecia que la duración de los cargos es por el periodo de **TRES AÑOS**.

CUARTO. Con las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte que a través de los escritos que motivaron la integración de los expedientes que se resuelven, en veintitrés de ellos, autoridades y ciudadanos solicitaron al congreso del estado la revocación de mandato, y en los dos restantes la suspensión de mandato, así como la desaparición de ayuntamiento como se refirió en el considerando segundo; advirtiéndose que la duración del cargo de los Ayuntamientos, Agencia Municipal y Comunidad, citados fue por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil once, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por los artículos 113, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Local, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca que establecen:

ARTÍCULO 113.- *El Estado de Oaxaca, para su régimen interior se divide en Municipios que están agrupados en Distritos rentísticos y judiciales.*

...

Fracción I.- *"Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la Ley determine..."*

ARTÍCULO 31.- *Los miembros del Ayuntamiento se eligen por sufragio universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos según el principio de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.*



En los municipios que se rigen por usos y costumbres para la elección del Ayuntamiento se respetarán las tradiciones y prácticas democráticas en los términos de los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 32.-*El Ayuntamiento durará en su encargo tres años.*

ARTÍCULO 33.-*Los Ayuntamientos electos por el sistema de usos y costumbres, desempeñarán el cargo durante el tiempo que sus tradiciones y prácticas democráticas determinen; pero no podrá exceder de tres años.*

Es de concluirse que la petición de las autoridades y ciudadanos de los Municipios de San Antonio de la Cal Centro, Oaxaca; San Martín Toxpalan, Teotitlán, Oaxaca; Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca; San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca; San Juan Teposcolula, Teposcolula, Oaxaca; San Lucas Zoquiapam, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca; Villa de Etila, Etila, Oaxaca; Santa María Quiegolani, San Carlos Yautepec, Oaxaca; San Antonio Tepetlapa, Jamiltepec, Oaxaca; San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca; San Pedro Pochutla, Pochutla, Oaxaca; Zimatlán de Álvarez, Oaxaca; Tepelmeme, Villa de Morelos, Coixtlahuaca, Oaxaca; Agencias de Santa María Yolotepec, San Marcos Zacatepec, San Francisco Ixpantepec y San José Ixtapan; Comunidad de San Lucas el Vidrio, del Municipio de Santa Catarina Juquila, Oaxaca; San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca; Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca; Santo Tomás Tamazulapam, Oaxaca; San Agustín de las Juntas, Centro, Oaxaca; Tlacolula de Matamoros, Tlacolula, Oaxaca; San Pablo Huitzo, Etila, Oaxaca; Huautepec, Teotitlán, Oaxaca; y Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca; a la fecha ha quedado sin materia al haber concluido los períodos respectivos para el desempeño de los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

cargos de las autoridades de los Municipios, de los que solicitaron la revocación, suspensión de mandato, y desaparición de ayuntamiento; en consecuencia, dichos cuerpos colegiados actualmente son inexistentes, por lo tanto, por economía procesal resulta ocioso entrar al estudio de las peticiones de revocación, suspensión de mandato y desaparición de ayuntamiento.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 113, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Local; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 31,32 y 33, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2, fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; y 25 Fracción XXV y 37, Fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; se ordena la baja y el archivo de los expedientes relacionados en el presente, por haber concluido los períodos respectivos para el desempeño de los cargos de las autoridades de los Ayuntamientos, de los que solicitaron la revocación de mandato, suspensión de mandato y desaparición de ayuntamiento; en consecuencia, dichos cuerpos colegiados actualmente son inexistentes.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII, 113 Fracción I, primer párrafo, de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 31,32 y 33, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2, fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; y 25 fracción XXV y 37, Fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo de los expedientes CPG/552/2012, CPG/561/2012, CPG/568/2012, CPG/571/2012, CPG/572/2012, CPG/576/2012, CPG/580/2012, CPG/592/2012, CPG/609/2012, CPG/614/2012, CPG/617/2012, CPG/626/2012, CPG/628/2012, CPG/630/2012, CPG/631/2012, CPG/632/2012, CPG/633/2012, CPG/647/2012, CPG/650/2012, CPG/652/2012, CPG/658/2012, CPG/660/2012, CPG/661/2012, CPG/669/2012, y CPG/674/2012, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones de autoridades y ciudadanos de los Municipios de San Antonio de la Cal Centro, Oaxaca; San Martín Toxpalan, Teotitlán, Oaxaca; Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca; San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca; San Juan Teposcolula, Teposcolula, Oaxaca; San Lucas Zoquiapam, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca; Santa María Quiegotlani, San Carlos Yautepec, Oaxaca; San Antonio Tepetlapa, Jamiltepec, Oaxaca; San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca; San Pedro Pochutla, Pochutla, Oaxaca; Zimatlán de Álvarez, Oaxaca; Tepelmeme, Villa de Morelos, Coixtlahuaca, Oaxaca; Agencias de Santa María Yolotepec, San Marcos Zacatepec, San Francisco Ixpantepec y San José Ixtapan, Comunidad de San Lucas el Vidrio, del Municipio de Santa Catarina Juquila, Oaxaca; San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca; Santo Tomás Tamazulapam, Oaxaca; San Agustín de las Juntas, Centro,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

Oaxaca; Tlacolula de Matamoros, Tlacolula, Oaxaca; San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca; Huautepéc, Teotitlán, Oaxaca; y Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca; en virtud de haber concluido los períodos respectivos para el desempeño de los cargos de las autoridades de los Municipios de los que solicitaron la revocación, suspensión de mandato y desaparición de Ayuntamiento, en términos de lo expuesto en el considerando cuarto.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXII,I, 113 Fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 31,32 y 33, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2, fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; y 25 fracción XXV y 37, Fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ordena ordene la baja y el archivo de los expedientes

CPG/552/2012,	CPG/561/2012,	CPG/568/2012,	CPG/571/2012,
CPG/572/2012,	CPG/576/2012,	CPG/580/2012,	CPG/592/2012,
CPG/609/2012,	CPG/614/2012,	CPG/617/2012,	CPG/626/2012,
CPG/628/2012,	CPG/630/2012,	CPG/631/2012,	CPG/632/2012,
CPG/633/2012,	CPG/647/2012,	CPG/650/2012,	CPG/652/2012,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

CPG/658/2012, CPG/660/2012, CPG/661/2012, CPG/669/2012, y CPG/674/2012, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones de autoridades y ciudadanos de los Municipios de San Antonio de la Cal Centro, Oaxaca; San Martín Toxpalan, Teotitlán, Oaxaca; Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca; San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca; San Juan Teposcolula, Teposcolula, Oaxaca; San Lucas Zoquiapam, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca; Santa María Quiegolani, San Carlos Yautepec, Oaxaca; San Antonio Tepetlapa, Jamiltepec, Oaxaca; San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca; San Pedro Pochutla, Pochutla, Oaxaca; Zimatlán de Álvarez, Oaxaca; Tepelmeme, Villa de Morelos, Coixtlahuaca, Oaxaca; Agencias de Santa María Yolotepec, San Marcos Zacatepec, San Francisco Ixpantepec y San José Ixtapan; Comunidad de San Lucas el Vidrio, del Municipio de Santa Catarina Juquila, Oaxaca; San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca; Santo Tomás Tamazulapam, Oaxaca; San Agustín de las Juntas, Centro, Oaxaca; Tlacolula de Matamoros, Tlacolula, Oaxaca; San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca; Huautepec, Teotitlán, Oaxaca; y Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca; en virtud de haber concluido los períodos respectivos para el desempeño de los cargos de las autoridades de los Municipios de los que solicitaron la revocación, suspensión de mandato y desaparición de Ayuntamiento, en términos de lo expuesto en el considerando cuarto.

SEGUNDO. Se ordena la glosa de copia certificada del presente dictamen a los expedientes CPG/561/2012, CPG/568/2012, CPG/571/2012, CPG/572/2012, CPG/576/2012, CPG/580/2012, CPG/592/2012, CPG/609/2012, CPG/614/2012, CPG/617/2012,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

CPG/626/2012, CPG/628/2012, CPG/630/2012, CPG/631/2012,
CPG/632/2012, CPG/633/2012, CPG/647/2012, CPG/650/2012,
CPG/652/2012, CPG/658/2012, CPG/660/2012, CPG/661/2012,
CPG/669/2012, y CPG/674/2012, y considerando segundo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, trece de julio de
dos mil quince.


**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**


DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA


**DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA**


**DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA**


DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


**DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL**